

BUIN, 17 OCT 2022

DECRETO TC N° 331 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 313, de fecha 03 de octubre de 2022, se aprueban los requerimientos y el trato directo del "Servicio de Arriendo, Traslado, Instalación y Retiro de Equipamiento para Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo 2022" al proveedor Carpas Gabriel Ortiz Pro-Eventos E.I.R.L.

2.- El Contrato suscrito con fecha 05 de octubre de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y el proveedor Carpas Gabriel Ortiz Pro-Eventos E.I.R.L., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 69, de fecha 12 de octubre de 2022.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 05 de octubre de 2022, entre I. Municipalidad de Buin y el proveedor Carpas Gabriel Ortiz Pro-Eventos E.I.R.L., RUT N° por el "Servicio de Arriendo, Traslado, Instalación y Retiro de Equipamiento para Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo 2022"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 69 de fecha 12 de octubre de 2022, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la asignación de fondos 214.05.96.005 "Fortalecimiento Línea Regular SENCE".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL-GMG.mss.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPA  
- DIDECA  
- Archivo SECMU

EN Nuevo carpetel Marca CONTRATOS/LITIGACIONES/SERVICIO ARRIENDO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPAMIENTO FERIA LABORAL RED TERRITORIAL AL SUR DEL MAIPO, CARPAS GABRIEL ORTIZ PROEVENTOS E.I.R.L.doc



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Carras Costell N° 415 - www.buin.cl





741665

## CONTRATO

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Y

**CARPAS GABRIEL ORTIZ PRO-EVENTOS E.I.R.L**

En Buin, a 05 OCT. 2022 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra parte, **CARPAS GABRIEL ORTIZ PRO-EVENTOS E.I.R.L, RUT N°** , representada legalmente por **GABRIEL ESTEBAN ORTIZ LARA**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° Comuna de en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a) Que por Decreto TC N° 292, de fecha 12 de septiembre de 2022, se aprueban las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación "**Servicio de Arriendo, Traslado, Instalación y Retiro de Equipamiento para la Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo**".
- b) Que por Decreto TC N° 309, de fecha 29 de Septiembre de 2022, se declara inadmisible la oferta recibida y desierta la licitación pública "**Servicio de Arriendo, Traslado, Instalación y Retiro de Equipamiento para la Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo**" ID 2723-61-LE22.
- c) Que por Memorándum N° 2344, de fecha 30 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó al Administrador Municipal la contratación mediante la modalidad de trato directo, para el **Servicio de Arriendo, Traslado, Instalación y Retiro de Equipamiento para la Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo**.
- d) Que, por Decreto TC N° 313, de 03 de Octubre de 2022, se autoriza el trato directo con CARPAS GABRIEL ORTIZ PRO-



EVENTOS E.I.R.L., para la prestación del servicio antes referido.

**SEGUNDO: Fundamento de la contratación.** El requerimiento se justifica en razón a que con fecha 12 de Septiembre de 2022 se realiza la publicación en el Portal de Mercado Público de la Licitación Pública "**Servicio de Arriendo, Traslado, Instalación y Retiro de Equipamiento para la Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo**", ID 2723-61-LE22, presentándose solo una oferta la que es declarada inadmisible por no adjuntar la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos; al no haber más ofertas válidas de ser evaluadas, se declara desierta la licitación. Legalmente la contratación se rige por lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886: "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".

**TERCERO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el arriendo, traslado, instalación y retiro de equipamiento para Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo 2022, el cual se efectuará el día 04 de octubre de 2022, desde las 14:00 horas en la Calle Manuel Montt entre Carlos Condell y José Manuel Balmaceda, Comuna de Buin y el retiro el día 05 de Octubre de 2022 en la misma dirección de instalación.

**CUARTO: Descripción del contrato:** El proveedor se compromete a realizar arriendo, traslado y retiro de equipamiento en la actividad denominada "Feria Laboral Red Territorial Al Sur del Maipo 2022".

**QUINTO: Lugar de prestación de los servicios:** La presentación se realizará en calle Manuel Montt, entre Carlos Condell y José Manuel Balmaceda, Comuna de Buin.

**SEXTO: Plazo del contrato:** El plazo del contrato son los días martes 4 y miércoles 5 de octubre del presente año.

**SEPTIMO: Precio y Forma de Pago:** Los servicios son contratados por la suma total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), I.V.A. Incluido, de conformidad con la cotización del proveedor, ya individualizado.

**OCTAVO: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.



- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

**NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMO: Modificación del Contrato:** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si corresponiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si corresponiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, proponiendo a un funcionario con responsabilidad administrativa para efectuar labores de Inspección Técnica; en el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, la función corresponderá al Director de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO SEGUNDO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) Por cada 15 minutos de atraso en la instalación: **1UTM.**



- b) Por cambio de instalación del servicio antes individualizado: **10 UTM**.
- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **2 UTM**.

**DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía trasferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al Recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.



Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO QUINTO: Término del contrato.** El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.**

No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica. El proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

**DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO NOVENO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos que irroga la presente contratación se imputarán a la asignación de administración de fondos Nº 214.05.96.005, "Fortalecimiento Línea Regular SENCE", del Clasificador Presupuestario.

**VIGÉSIMO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de Gabriel Esteban Ortiz Lara, para representar a la Empresa CARPAS GABRIEL ORTIZ PRO-EVENTOS E.I.R.L, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido el 05 de octubre de 2022, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



**VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

GABRIEL ESTEBAN ORTIZ LARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CARPAS GABRIEL ORTIZ PRO-EVENTOS E.I.R.L.

JURIDICA (S)	DIDEKO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° 69 Buin 12 OCT 2022

HPU/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

